

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0945-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “DISEÑO TRIDIMENSIONAL BOTELLA”

CERESCOS, LTDA, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 5171-2011)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 1324-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con veinte minutos del veintidós de diciembre de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Edgar Rohrmoser Zúñiga**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno – seiscientos diecisiete – quinientos ochenta y seis, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CERESCOS LIMITADA**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, cinco minutos, cincuenta y tres segundos del cinco de octubre de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, cinco minutos, cincuenta y tres segundos del cinco de octubre de dos mil once, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “DISEÑO TRIDIMENSIONAL BOTELLA”, en clase 03 de la Nomenclatura Internacional.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha catorce de octubre de dos mil once, visible al folio veintiséis, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, recibido en este Tribunal y visible a folio treinta y tres, el Licenciado Edgar Rohrmoser Zúñiga, en la representación dicha manifestó:

*“...1. Soy apoderado con facultades suficientes para este acto de CERESCOS, LTDA., (...)
2. En dicho carácter, vengo a desistir del recurso de apelación contra la resolución de las 15:05:53 horas del 5 de Octubre de 2011...”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Edgar Rohrmoser Zúñiga, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa CERESCOS, LTDA., en contra de la resolución que rechazó su solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio **“DISEÑO TRIDIMENSIONAL BOTELLA”**.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Edgar Rohrmoser Zúñiga**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CERESCOS, LTDA.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, cinco minutos, cincuenta y tres segundos del cinco de octubre de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil
TE. Desistimiento del recurso
Solicitud de inscripción de la marca
TG. Inscripción de la marca
TNR. 00.42.55